



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo Singular
<b>Demandante:</b>	Banco Davivienda
<b>Demandados:</b>	Márquez y Fajardo promotora Integral de Proyectos S.A.S.
<b>Radicado:</b>	630013103002-2019-00029-00
<b>Asunto:</b>	Tiene en cuenta inscripción de embargo Tiene en cuenta cancelación embargo Requiere parte demandante

1. Para los fines legales pertinentes, póngase en conocimiento de las partes la inscripción de la medida de embargo del establecimiento de comercio denominado Márquez y Fajardo Promotora Integral de Proyectos S.A.S., propiedad de la sociedad demandada.

Así mismo, de la lectura del certificado de Cámara de Comercio acercado, se observa que con antelación a la medida decretada en este proceso, se encuentran vigentes otras medidas de esta naturaleza a favor del juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, del Primero Civil del Circuito de Armenia y del Sena (doc.20 pág. 4).

De acuerdo con lo anterior, se requiere a la parte demandante para que adelante las gestiones pertinentes en orden a determinar si dichas medidas siguen vigentes y como consecuencia de las mismas el establecimiento de comercio se encuentra secuestrado. Lo anterior, con el fin de determinar si es procedente en este proceso continuar con el secuestro.

2. Según lo informado por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia en su oficio 1440 del 07 de diciembre de 2022 (doc.22), recibido para este despacho el 18 de abril de 2023, téngase por cancelado el embargo informado por ellos mediante el oficio 1089 del 03 de agosto de 2020, dentro del proceso ejecutivo laboral que allí se adelantó por la Sociedad Agroindustrial el Oriente S.A.S. en contra de la sociedad común demandada, radicado al No. 2016-00097-00.



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

3. Finalmente, por secretaría désele el traslado a la liquidación del crédito que presenta el apoderado judicial de la entidad ejecutante visible en el documento 21 del expediente, por ser la primera presentada dentro de esta ejecución.

### **NOTIFIQUESE**

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS**

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8ca678ed247972fc743bb350309c79fe5d4f4ae91b75cc4ee15d46aa861cf5d**

Documento generado en 17/05/2023 10:39:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**